



PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-06-2026

PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No SA-SASI-06-2026

1. OBJETO

El Departamento de Risaralda está interesado en recibir propuestas para: **REALIZAR ADECUACIONES LOCATIVAS, SUMINISTRO DE MOBILIARIO E INSTALACION DEL SISTEMA DE OFICINA ABIERTA, PARA DOTAR LA OFICINA DE PASAPORTES Y LAS DIFERENTES AREAS DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL**”

2. DESCRIPCIÓN O ALCANCE DEL OBJETO.

El Departamento de Risaralda a través de la Secretaría Administrativa requiere adelantar proceso **REALIZAR ADECUACIONES LOCATIVAS, SUMINISTRO DE MOBILIARIO E INSTALACION DEL SISTEMA DE OFICINA ABIERTA, PARA DOTAR LA OFICINA DE PASAPORTES Y LAS DIFERENTES AREAS DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL**”, cuyo alcance principal es la adquisición y acondicionamiento de muebles, cableado eléctrico con su respectiva instalación, para propiciar un ambiente laboral óptimo tanto para sus funcionarios como para brindar una mejor comodidad a los usuarios, de acuerdo a las características descritas en la ficha técnica (ANEXO 1).

Nota: para el presente proceso la oferta se debe presentar en forma integral suministro, adecuación, instalación (incluida mano de obra).

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Proponente Seleccionado se comprometerá a:

1. Mantener el precio de todos los elementos ofrecidos en la propuesta durante la vigencia del contrato que se suscriba entre las partes y las cantidades solicitadas y términos de entrega.
2. Entregar e Instalar el Mobiliario de oficinas objeto de este proceso y el montaje de las superficies de trabajo y divisiones modulares descritas en el **Anexo 1 ficha técnica**, debidamente instalados teniendo en cuenta que los niveles de iluminación sean acordes y funcionales, así como el sistema de red y eléctrico, en los sitios en los que el departamento indique.





**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-06-2026**

3. Responder porque los suministros que se entreguen cumplan con las características técnicas descritas en las fichas técnicas y que se encuentren en condiciones óptimas de acuerdo a las especificaciones exigidas.
4. En caso de daño de algún módulo o mueble, otorgar las garantías de calidad, reparando o cambiando el suministro; si se encuentra dentro del término de la garantía.
5. Cada uno de los elementos a suministrar deben estar en buen estado y deben ser totalmente NUEVOS. Y deben ser reemplazados, en cuanto se observe que presentan reparos de calidad.
6. Cumplir con el certificado de Madera Legal. (muebles que tengan en su estructura de especies maderables, guadua o bambú)
7. Cada uno de los elementos a suministrar deben estar en buen estado y deben ser NUEVOS Y DE PRIMERA CALIDAD, deben ser reemplazados, en cuanto se observe que presentan reparos de calidad.
8. Parafiscales. Para persona jurídica. Los contratistas están en la obligación del pago de seguridad social y de parafiscales durante el tiempo de ejecución del contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar. Esto en concordancia con el artículo 50 de la ley 789 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Según el caso, para personas naturales deberá aportar el pago de la seguridad social integral (salud, pensión y ARP, esta última si fuere el caso).
9. Realizar todas las actividades descritas, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, a entera satisfacción del supervisor del contrato.
10. Ofrecer una garantía sobre el Mobiliario suministrado mínimo de tres (3) años, contados a partir del recibo a satisfacción por parte del DEPARTAMENTO
11. Cumplir con el plazo señalado, el plazo de ejecución NO podrá exceder en ningún caso la fecha límite pactada, que es 31 de diciembre de 2023 así como cumplir con todas las especificaciones técnicas mínimas previstas en el presente documento.
12. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad en virtud de lo cual no existirá ningún tipo de vínculo laboral entre el Departamento de Risaralda y el contratista seleccionado.
13. EL CONTRATISTA está obligado a la presentación del informe con el debido soporte conforme a las actividades presentes en el contrato.
14. EL CONTRATISTA, se compromete además del objeto del contrato y su alcance a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el sistema integral de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda.
15. EL CONTRATISTA Procurará durante la ejecución del contrato a contratar personal con algún tipo de discapacidad demostrada mediante certificación emitida por el Ministerio del Trabajo o de quien corresponda. (Cumplimiento del artículo 13 numeral 8 de la ley 1618 de 2013).
16. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, el contratista deberá proveer durante toda la ejecución del contrato no menos del cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos





**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-06-2026**

para la ejecución del contrato que provengan de sujetos de especial protección constitucional, deberá entenderse por sujetos de especial protección constitucional, entre otros, víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas; el incumplimiento de esta obligación acarreará las sanciones pecuniarias a título de multa producto del incumplimiento injustificado, por valor de 0.5% del valor total del contrato. El supervisor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio, durante la ejecución pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar las condiciones mencionadas según la población a la que pertenezcan con los siguientes documentos:

- **Víctima del conflicto armado interno:** Certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas expedido por la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas.
- **Adulto mayor:** Cédula de ciudadanía.
- **Mujer cabeza de familia:** Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
- **Comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas:** Copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

3.1 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

- 1) Cancelar la suma de acuerdo a la factura, dentro de los términos del contrato.
- 2) Ejercer el control del cumplimiento del objeto del contrato.
- 3) Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de éste.
- 4) Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- 5) Las demás que obedezcan a la naturaleza propia del contrato.





**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-06-2026**

3.2 ASESORES O SUBCONTRATOS.

El Proponente favorecido con la adjudicación podrá contratar los servicios de Asesores externos o subcontratar ciertas actividades con firmas especializadas, siempre y cuando ponga en consideración este hecho a la Supervisión antes de producirse, y previa la presentación de documentos en donde se indique claramente el objeto y alcance del trabajo que desarrollará.

Sin embargo, el hecho que ponga en conocimiento no implica responsabilidad por parte del Departamento de Risaralda

El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato.

La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere.

4. PREVALENCIA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios y normas vigente sobre la materia. En todo caso de discordancia entre éstas y aquel prevalecerá la normatividad anteriormente expuesta.

**5. DIRECCIONES Y CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA
INVERSA**

El medio oficial de publicidad de los procesos de contratación será a través de la Plataforma SECOP II.

Los documentos del proceso se podrán consultar en la Entidad o en su defecto en el portal único de contratación pública SECOP II.

Sólo se recibirán propuestas, comunicaciones y mensajes a través de la Plataforma SECOP II. En caso de presentarse comunicaciones relacionadas con el proceso de contratación a través de correos electrónicos o radicados en físico, sólo tendrán carácter informativo.

El Departamento de Risaralda no se hace responsable por comunicaciones o Propuestas enviadas por correo, entregadas en archivo, dirigidas o entregadas en otra Dependencia y el Interesado y/o Proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si esto ocurriere, ya que el medio oficial de publicidad es la plataforma SECOP II.





**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-06-2026**

Los horarios de atención al público en la Gobernación son los días hábiles, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 a 4:00 p.m.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Departamento de Risaralda – Secretaría Administrativa por canales distintos a la plataforma SECOP II, no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación.

5.1. DIRECCIÓN DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS PREVIOS.

Atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos del presente proceso estarán a disposición de los interesados en la Secretaría en el portal único de contratación SECOP II y en la Secretaría Administrativa Palacio de la Gobernación, Parque Olaya Herrera Calle 19 N° 13-17 Piso 4, de la ciudad de Pereira. P. B. X. 3398300, extensión 272 – 212.

Los proyectos de pliego y pliegos definitivos, presupuesto oficial, cronograma del proceso, convocatoria a las veedurías ciudadanas, convocatoria pública, aclaraciones o adendas, listados y actas que se produzcan durante el proceso, estarán publicados en el portal único de contratación SECOP II.

5.2. CRONOGRAMA. El establecido en la plataforma SECOP II.

6. ETAPA DE MANIFESTACION DE INTERES.

Recibo de manifestaciones en la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones, por parte de MYPES y/o MIPYMES.

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme siempre y cuando el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

El presupuesto del presente proceso se estima **(\$1.749.515.390) IVA INCLUIDO**, Teniendo en cuenta que el valor de la presente contratación es superior a 125 mil dólares de los Estados Unidos de América liquidados con la Tasa de Cambio que para el efecto determina cada dos (02) años el Ministerio de comercio, Industria y Turismo, esta NO será limitada a MIPYMES de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por consiguiente, podrán participar, los perfiles enunciados sin importar si son o no MIPYMES.





PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-06-2026

7. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Los interesados deberán presentar la información solicitada a través del aplicativo SECOP II, la cual deberá referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones y en los estudios y documentos previos y reunir los requisitos en ellos exigidos.

Todas las comunicaciones y ofertas en el marco del Proceso de contratación se harán por escrito a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, No se atenderán otros medios, salvo lo dispuesto en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, emitida por Colombia Compra Eficiente en cuyo caso el correo oficial del proceso es gloria.lopez@risaralda.gov.co. El Departamento de Risaralda no se hará responsable por comunicaciones o propuestas enviadas por otro medio diferente.

8. CONDICIONES GENERALES

8.1 PERFIL SOLICITADO:

NOTA IMPORTANTE (MIPYMES): Teniendo en cuenta que el valor de la presente contratación es superior a 125 mil dólares de los Estados Unidos de América liquidados con la Tasa de Cambio que para el efecto determina cada dos (02) años el Ministerio de comercio, Industria y Turismo, esta NO será limitada a MIPYMES de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por consiguiente, podrán participar, los perfiles enunciados sin importar si son o no MIPYMES.

Podrán participar en la presente contratación:

a) Persona Natural, La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural, plenamente capaz e inscrita en el registro mercantil, cuya actividad económica esté relacionada con la fabricación, suministro e instalación de mobiliario objeto de la presente contratación, lo cual se acreditará con el respectivo certificado de la Cámara de Comercio y que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos más adelante, de igual manera deberá contar con un punto de atención, sucursal o agencia en el Municipio de Pereira y/o área metropolitana Centro Occidente, constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de publicación del proyecto de pliegos.

b) Persona Jurídica, La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona jurídica, cuyo objeto esté relacionada con la fabricación, suministro e instalación de mobiliario objeto de la presente contratación, con capacidad para celebrar contratos lo cual se acreditará





**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-06-2026**

con el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, además que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos más adelante, de igual manera deberá contar con un punto de atención, sucursal o agencia en el Municipio de Pereira y/o su área metropolitana Centro Occidente, constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de publicación del proyecto de pliegos.

c) Consorcios o uniones temporales. Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones conformados por personas naturales y /o jurídicas con los siguientes requisitos:

Que presenten documento de conformación del Consorcio o Unión temporal debidamente firmado y conforme a los requisitos establecidos en el pliego más adelante.

Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes, y que éste se encuentre vigente y en firme.

Que cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal cumpla con el perfil solicitado, pero en todo caso ambos integrantes deben ser: Persona natural o Jurídica que cuyo Objeto Social esté relacionado con la naturaleza del presente proceso; con capacidad para celebrar contratos.

Lo anterior justifica que la persona natural o jurídica a quien se le adjudique el contrato debe contar con los requerimientos mínimos exigidos, además contar para el momento de la adjudicación con sucursal o agencia en el Área Metropolitana Centro Occidente, lo anterior deberá tener una existencia no inferior a un (1) año contados a partir de la fecha de apertura del presente proceso.

8.2. CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO EN EL RUP

El objeto descrito se encuentra identificado dentro de la clasificación de Bienes y Servicios con los siguientes códigos:

ADECUACIONES LOCATIVAS	721536	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación.
	761115	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios general.
	721520	Servicios de pañetado y drywall
	7312180	Servicios de Industria de Productos de minerales no metálicos
MOBILIARIO	561015	Muebles
	561017	Muebles de oficina
	561116	Sistemas de paneles





PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-06-2026

CABLEADO ESTRUCTURADO Y ELÉCTRICO	561121	Asientos
	561122	Sistemas de escritorios
	561217	Módulos de almacenamiento general y de libros para las oficinas
	391317	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos
	401016	Circulación del aire y piezas y accesorios
	721515	Servicios de sistemas eléctricos
	391016	Lámparas y bombillas
	32151800	Dispositivos de control de seguridad
	39122100	Equipo de transmisión y distribución eléctrica
	43211700	Dispositivos informáticos de entrada de datos
	43201800	Dispositivos de almacenamiento
	45111600	Proyectores y suministros
	45111800	Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de video y sonido, hardware y controladores
	45121500	Cámaras
	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
	43222800	Equipo de telefonía
	43223300	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y datacom
	43222600	Equipo de servicio de red
	43211500	Computadores

8.3 ACTUACIÓN EN LA AUDIENCIA DE SUBASTA.

La subasta se realizará en línea a través de la plataforma SECOP II, la cual se realizará en la fecha y hora definidas en el cronograma del proceso.

Si sólo un oferente resultará habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda del presupuesto oficial





PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-06-2026

indicado en el pliego de condiciones. Como buena práctica contractual se invitará al proponente para que ajuste su oferta a un descuento mínimo correspondiente al lance mínimo establecido en el pliego.

8.4 FUENTE DE FINANCIACIÓN.

El departamento de Risaralda adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

<u>CERT. DISPON. PRESUPUESTAL</u>	<u>RUBRO PRESUPUESTAL</u>	<u>SECRETARIA</u>	<u>VALOR DEL CDP</u>	<u>VALOR PARA AFECTAR</u>
2936	2.1.2.01.01.003.01.06 2.1.2.01.01.003.03.02 2.1.2.01.01.003.04.02 2.1.2.01.01.003.04.04 2.1.2.02.02.005 2.1.2.01.01.003.05.03	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	1.672.847.260,00	1.672.847.260
3453	2.1.2.01.01.003.01.06 2.1.2.01.01.004.01.01.04 2.1.2.02.02.005 2.1.2.02.01.004 2.1.2.02.01.003	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	76.668.130	76.668.130
TOTAL, PRESUPUESTO			\$1.749.515.390	\$1.749.515.390

Importante: "La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección". Decreto 1082 de 2015. Igualmente, las fechas y otros datos aquí consignados podrán modificarse en la publicación del pliego definitivo, ellas solo constituyen una guía para los Interesados.

8.5 ANALISIS DE PRECIOS

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, atendiendo a las características, especificaciones técnicas requeridas, el Departamento de Risaralda solicitó cotizaciones a diferentes empresas del sector, entre ellas: VHZ INGENIERIA SAS, AMOBLAR SAS Y REDCON SAS, las cuales hacen parte integral del presente estudio previo y de los cuales se construyó el ANEXO No. 03 (PROMEDIOS VALOR UNITARIO), calculando el valor de acuerdo con el promedio de las cotizaciones.

El valor estimado para la presente contratación es de: **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.749.515.390)**, IVA INCLUIDO y todos los gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar; contribuciones, gastos de importación, legalización, costos administrativos y de venta, así como los costos en que

9





**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-06-2026**

incurra por concepto de la prestación del servicio con respecto a mano de obra, salarios, carga prestacional, parafiscales, horas extras, ARL, transporte, desplazamiento del personal, herramientas, equipos utilizados, costos de arrendamiento, servicios públicos, y todos los demás costos derivados de la prestación del servicio de instalación y suministro de los repuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

8.6 INDEMNIDAD.

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al DEPARTAMENTO DE RISARALDA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el DEPARTAMENTO DE RISARALDA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el DEPARTAMENTO DE RISARALDA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

Si el DEPARTAMENTO DE RISARALDA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el DEPARTAMENTO DE RISARALDA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el DEPARTAMENTO DE RISARALDA cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración.

Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista el DEPARTAMENTO DE RISARALDA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignan dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

8.7 FORMA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO: En la hora y lugar indicados por la Secretaría, a través del supervisor del contrato, realizando la entrega e instalación oportuna de los insumos necesarios según lo requerido por la entidad y de acuerdo a la actividad desarrollada o el suministro y /o servicio solicitado.

8.8 REPERCUSIONES LABORALES.





**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-06-2026**

EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores

8.9 VEEDURÍA CIUDADANA

La presente contratación está sujeta a Veeduría Ciudadana, la cual es convocada públicamente en la plataforma SECOP II y en la página web, en todo caso la veeduría ciudadana deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 850 de 2002.

8.10 RESERVA EN DOCUMENTOS.

Según los numerales 2 y 3 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Artículo 74 de la Constitución Política de Colombia, dispone que "toda persona tiene derecho a acceder los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley". Por lo tanto, en caso de que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

8.11. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:

El contrato estatal es intuito personae y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Departamento de Risaralda.

8.12 CONVOCATORIA PÚBLICA.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 para el presente proceso de contratación se efectuará convocatoria pública a través del portal único de contratación SECOP II según corresponda dicho aviso contendrá la información necesario para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, el lugar físico o electrónico donde se pueda consultar el pliego de condiciones, el presupuesto oficial del contrato, los estudios y documentos previos que sirvieron para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones.

8.13 PRINCIPIO DE BUENA FE.

De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, las actuaciones de los particulares y de las autoridades deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelantes ante estas.





**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-06-2026**

Sin embargo, en caso de que la entidad tenga conocimiento de alguna posible irregularidad, podrá hacer las verificaciones a que haya lugar.

8.14 PROGRAMA ESPECIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los teléfonos (57 1) 560 10 95, (57 1) 565 76 49 y (57 1) 562 4128; al fax: (57 1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 018000913040; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D.C. Colombia. También puede reportar el hecho a las páginas www.colombiacompra.gov.co

8.15 PROPUESTAS PARCIALES O INCOMPLETAS.

No se admitirán Propuestas que no cumplan completamente con las condiciones establecidas. Por lo tanto, no se aceptarán propuestas parciales o incompletas.

8.16 ACTAS.

De audiencia, reuniones posteriores y correspondencia cruzada entre los Interesados en participar o los Proponentes y La Entidad, después de la fecha de apertura y antes de la fecha de cierre

Nota:

- Son equivalentes aquí, los términos Pliego de Condiciones, Pliegos de la Selección Abreviada subasta inversa, y se usarán indistintamente.
- Son equivalentes los términos Formulario de la Propuesta, Cuadro de la Propuesta, Formulario de Cantidades y Precios, Cuadro de Cantidades y Precios, Formulario de Precios, y se usarán aquí indistintamente.

8.17 NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES.

De acuerdo al Art. 2.2.1.2.1.2.2, del Decreto 1082 de 2015. Para que una subasta pueda llevarse a cabo, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. En dicho informe se señalarán los proponentes que se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la entidad procederá a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en los pliegos de condiciones.





**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-06-2026**

Si sólo un oferente resultará habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda del presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones. Como buena práctica contractual se invitará al proponente para que ajuste su oferta a un descuento mínimo de correspondiente al lance mínimo establecido en el pliego.

8.18 RELACION DE LOS IMPUESTOS, RETENCIONES Y GASTOS GENERALES PARA ESTE TIPO DE CONTRATOS CON EL DEPARTAMENTO:

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla Pro Cultura	1.5%	SI	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 248 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 248 Estatuto de Rentas)
Estampilla Pro Desarrollo	2.0%	SI	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 214 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 214 Estatuto de Rentas)
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	SI	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 238 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 238 Estatuto de Rentas)
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3%	SI	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 222 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 222 Estatuto de Rentas)
Tasa por deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURIDICA	2.5%	SI	Será descontado o retenido en cada comprobante de egreso u orden de pago.
Estampilla pro hospitales universitarios – (contratos celebrados en la Secretaría Departamental de Salud, y en las entidades descentralizadas del orden Departamental y Municipal)	2%	SI	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 228 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en la cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 228 Estatuto de Rentas)
Retención en la fuente		Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.	
Retención de Industria y Comercio		Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley	
Retención en la fuente seguridad social		Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan	

8.19 MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

En caso de ser necesaria alguna modificación en los Pliegos, El Departamento lo hará por medio de Adendas a través de la plataforma SECOP II.

Las adendas se podrán expedir en todo caso hasta las 7:00 PM del día hábil anterior al cierre.

8.20 ESTIMATIVO DE LAS CANTIDADES.

El proponente tiene la responsabilidad de hacer los análisis de mercado necesarios para preparar su oferta. Las cantidades podrán variar durante la ejecución.

8.21 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de éste proceso de la siguiente forma: Mediante actas parciales según ejecución, previa factura presentada por el contratista, y recibo a satisfacción por parte del supervisor de acuerdo a los elementos suministrados e instalados, con la respectiva acreditación de pago de aportes al





**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-06-2026**

sistema de Seguridad Social Integral y de Aportes Parafiscales, el pago se sujetara a las apropiaciones, que para este efecto se encuentren en el presupuesto de la Gobernación de Risaralda, bajo imputación presupuestal, de igual forma el contratista presentará un informe de actividades de acuerdo a los servicios ejecutados y a los valores unitarios presentados en la oferta económica. NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO.

NOTA: En caso de Consorcios o uniones temporales, las facturas o documentos equivalentes para pago deberá ser expedida directamente por ellos, cumpliendo los requisitos establecidos en el estatuto tributario y no por cada uno o alguno de los integrantes de los Consorcios o uniones temporales

8.22 AJUSTES AL VALOR DEL CONTRATO.

El contrato que se genere del presente proceso no tendrá ajustes en el valor de las actas parciales o totales ejecutadas, en consecuencia, el Oferente deberá analizar los ítems teniendo en cuenta las posibles alzas tanto de materiales, transportes, alquiler de equipos y herramientas, mano de obra, entre otros, que puedan ocurrir durante el transcurso de los mismos.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO.

El análisis del riesgo para el presente proceso fue elaborado por la Secretaría Administrativa, y se encuentra en el anexo No 2 y forma parte del presente estudio previo.

10. GARANTÍAS.

De acuerdo a las establecidas en el SECOP 2

11. CAUSALES DE RECHAZO.

1. No anexar los documentos denominados habilitantes o que éstos no sean subsanados dentro del término otorgado por la entidad y en las condiciones solicitadas.
2. Cuando el proponente se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las consignadas en la Ley.
3. Cuando las propuestas sean presentadas extemporáneamente, es decir por fuera de la fecha y hora de cierre establecidas en el pliego de condiciones.
4. Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.
5. Cuando se compruebe que un proponente presenta o participa en más de una oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas. Es decir, un oferente solo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un consorcio o unión temporal, en este caso será admitida la propuesta presentada en primer término eliminando las demás (Se tendrá el orden de llegada de las propuestas).





**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-06-2026**

6. Cuando no subsane la información requerida dentro del término perentorio señalado, o al momento de subsanar la información que se requiere acredite documentos o circunstancias nuevas que mejoren o adicionen la propuesta o cuando al momento de subsanar no lo haga satisfactoriamente al requerimiento exigido. (No se podrán subsanar documentos que acrediten factores de calificación y/o que asignen puntaje, o necesarios para la comparación de las propuestas).
7. Además, por las causales de descalificación en la evaluación jurídica.
8. Cuando la propuesta esté incompleta, es decir que no oferte las cantidades y los ítems solicitados o la descripción de los ítems estén incompletos.
9. Que se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones, enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, o sean ilegibles, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección o de calificación. (Ésta podrá ser subsanada o aclarada de tal manera que le permita a la entidad tener certeza y claridad de la información excepto en lo relativo a los requisitos necesarios para la comparación de ofertas, factores de calificación y/o que asignen puntaje).
10. Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial o valor estimado del contrato
11. Cuando se presente en la propuesta económica algún valor en moneda extranjera o no se puedan determinar los valores unitarios.
12. Cuando la propuesta supere los precios de referencia unitarios, descritos en el ANEXO 3 – ANALISIS DE PRECIOS.
13. No presentar el certificado de pago de seguridad social y aportes parafiscales para persona jurídica o la Planilla de pago de la Seguridad Social para la Persona Natural. En caso de Consorcio o Unión Temporal, todos los integrantes deberán acreditar el Pago de Seguridad Social o el Pago de Parafiscales, según aplique. Este podrá ser subsanable siempre y cuando el certificado sea entregado en el término establecido para subsanar documentos; de lo contrario la propuesta será rechazada.
14. No presentar la oferta económica a través de la plataforma del SECOP II.
15. Presentar propuesta condicionada.
16. Presentar oferta con precio artificialmente bajo.
17. No anexar junto con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
18. Cuando no se subsanen los errores presentados en la garantía de seriedad dentro del término establecido por la entidad para tal efecto.
19. No presentar el RUP o que este no se encuentre en firme al momento del traslado del informe de evaluación, según lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1882/2018.
20. No cumplir con los requisitos técnicos mínimos requeridos.
21. No presentar la propuesta en idioma castellano (español) y/o presentar sin la debida traducción las fichas técnicas de los elementos y equipos requeridos.
22. Cuando se presente inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, y/o de los cuales se pueda advertir cualquier tipo de fraude o colusión, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por estos hechos.





**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-06-2026**

23. Cuando la oferta sea presentada por un medio diferente a la plataforma SECOP II.
24. Cuando un proponente plural no presente su propuesta desde el usuario SECOP II del proponente plural. En este caso la propuesta no podrá ser evaluada.
25. Cuando se presente inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, y/o de los cuales se pueda advertir cualquier tipo de fraude o colusión, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por estos hechos.
26. Los demás casos expresamente establecidos en la ley y en la integralidad del presente pliego de condiciones.

12. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

Las propuestas se deberán presentar hasta la fecha y hora programada para el cierre, a través de la plataforma SECOP II.

Las propuestas se deberán presentar hasta la fecha y hora programada para el cierre, a través de la plataforma SECOP II. Se deberán anexar los siguientes documentos:

12.1 Carta de Presentación de la Propuesta: según modelo suministrado con el presente documento y completamente diligenciada.

12.2 Registro Único de Proponentes: En este caso, se verificará que se encuentre vigente su inscripción y que contenga la respectiva información financiera con corte a diciembre 31 de 2023, la antigüedad, la capacidad de organización, la experiencia, los códigos solicitados, además la información inscrita o consignada en el RUP deberá estar en firme al momento de realizar la subasta.

12.3 Registro Mercantil: Para Persona Natural si cuenta con establecimiento de comercio. Debe estar vigente y actualizado.

12.4 En el caso de Personas Jurídicas, Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal. La duración de la Firma debe ser igual a la duración del Contrato y Un (1) año más.

12.5 Autorización para Contratar para la Persona Jurídica, si se requiere, debe tenerse en cuenta que dentro del certificado de Constitución y representación legal las facultades del Representante Legal deben ser amplias expresas y suficientes, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismo competente.

12.6 Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal: Conforme se exigen en requisitos habilitantes.

12.7 Garantía de Seriedad de la Propuesta: Conforme se exigen en requisitos habilitantes.

12.8 Recibo de Pago de la Garantía: Original o Fotocopia.





PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-06-2026

12.9 Certificado del Pago de Seguridad Social y Parafiscales de los últimos SEIS (6) meses, anteriores a la fecha de cierre de la Selección Abreviada o desde la constitución de la Firma, según el caso, solo para Personas Jurídicas, firmado por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal de la Firma, el certificado debe ser elaborado en los términos del Artículo 50 de la Ley 789-02 (incluye para integrantes de Consorcio o Uniones Temporales).

12.10 Para Persona Natural: Debe anexar la Planilla de Pago (debe estar al día) de la Seguridad Social (incluye integrantes de Consorcio o Uniones Temporales).

12.11 Certificaciones de Experiencia Acreditada o Específica.

12.12 Copia de Cédula: Para persona Natural, para los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o del Representante Legal de la Persona Jurídica

12.13 Copia del Rut: Expedido por la DIAN de la Persona Natural o Jurídica o de las integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

12.14 Verificación de Antecedentes Disciplinarios.

12.15 Verificación de Antecedentes Fiscales.

12.16 Verificación de Antecedentes Penales.

12.17 Anexo compromiso anticorrupción.

12.18 Documentos para acreditar las condiciones técnicas mínimas.

12.19 Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM

12.20 Formatos y documentos para acreditar factores de desempate.

12.21 Documentos para acreditar los requisitos ambientales.

Importante: Las propuestas deben ser presentadas a través del Sistema Electrónico de Contratación SECOP II, establecido para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

Nota: Todas las certificaciones expedidas por contadores deben ir acompañadas de copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores.

13. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Las propuestas se deberán presentar hasta la fecha y hora programada para el cierre, a través de la plataforma SECOP II.

13.1 IDIOMA: Los documentos y las comunicaciones de presentadas, deben ser en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el numeral 15 que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano, y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción





**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-06-2026**

oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

13.2 MONEDA: El valor de la Propuesta deberá presentarse en pesos colombianos.

13.3 PARA PROPONENTE EXTRANJEROS: Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Si al momento de la suscripción del Contrato, el Adjudicatario no presenta los documentos en la forma indicada, se considerará como una manifestación de no suscripción del Contrato; y en consecuencia, podrá hacerse efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

14. CIERRE Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

14.1 CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA:

El cierre del presente proceso se realizará en la plataforma SECOP II, el día y hora señalados en el cronograma, donde se abrirán los sobres y de esta manera el portal de contratación SECOP II, emitirá la constancia de publicación respectiva.

IMPORTANTE: Las propuestas sólo podrán ser publicadas a través de la plataforma SECOP II.

14.2 Evaluación de propuestas. La entidad verificará los documentos y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes en el plazo establecido en el cronograma del proceso. En caso de requerir algún documento adicional, deberá requerirse por medio de mensajes enviados a través de la plataforma SECOP II.

15. REVISIÓN JURÍDICA

A todas las propuestas, esta será por parte de la Secretaría Jurídica del Departamento y revisará:

- a. Las inhabilidades que fuere posible detectar dentro de la evaluación.
- b. La Capacidad Jurídica.
- c. Que las Personas Jurídicas o los consorcios y uniones temporales acrediten la duración de la sociedad, por un plazo igual o superior al del Contrato y un (1) año más, o dentro del objeto social este incluida la actividad para la cual se presenta.
- d. Que no haya disolución o liquidación de la sociedad.





**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-06-2026**

- e. Que un Proponente no presente o participe en más de una Oferta, es decir, un Oferente solo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un Consorcio o Unión Temporal, en este caso será admitida la Propuesta presentada en primer término, eliminando las demás.
- f. Que no se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones, enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de calificación.
- g. Que no se presenten causales definidas en el pliego como **"Causales de Rechazo"**

16. REQUISITOS HABILITANTES Y/O DE SELECCIÓN.

Conforme a la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 DE 2015, los requisitos habilitantes no dan puntaje, pero descalifica o habilita las Propuestas, por lo tanto, deberá presentarse soporte de cada uno de ellos como se determina a continuación:

El Comité Evaluador verificará el contenido de la documentación presentada en las Ofertas y conceptuará sobre su cumplimiento o posibles inexactitudes o errores.

Los oferentes tendrán la obligación de revisar los informes de EVALUACIÓN JURÍDICA Y LA TÉCNICA que suscribe el Comité evaluador, los cuales se publicaran en documentos separados, en el portal Único de contratación y pagina web, con el fin de determinar que documentos deben subsanar o aclarar y será de su única responsabilidad que lo hagan o no. La Entidad no tendrá ninguna obligación de tener otro medio para comunicarle a cada oferente acerca de los documentos a subsanar o aclarar.

16.1 Carta de Presentación de la Propuesta, según modelo suministrado con el presente documento y completamente diligenciada.

16.2 LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

Este requisito lo verificará El Departamento con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

16.3 CAPACIDAD JURÍDICA: Se acredita con:

16.3.1 LAS PERSONAS JURÍDICAS: deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La duración de la Firma debe ser mínima igual a la duración del Contrato y Un (1) año más. (Art 6





**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-06-2026**

Ley 80 de 1993), el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha en que se tiene prevista la entrega de ofertas.

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

16.3.2 EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, este deberá ser igual o similar al objeto de la presente contratación, es decir (fabricación, Suministro e instalación de muebles institucionales).

El objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

16.3.3 LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

16.3.4 LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica en el certificado de existencia y representación legal.

16.3.5 Información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

16.3.6 Cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

16.4 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP): El RUP deberá estar vigente su inscripción en firme hasta antes de la realización de la subasta, con fecha de corte diciembre de 2025, para el proponente persona, natural, persona jurídica y para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

16.5 Garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad se constituye a favor del Departamento de Risaralda, Nit. No. 891-480085-7, y por el objeto de la presente Subasta Inversa, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego, en especial las relacionadas con la suscripción del Contrato, constitución de la garantía única y perfeccionamiento del Contrato, dentro de los términos establecidos por el QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del presupuesto oficial y una vigencia de noventa (90) días a partir del día del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.





**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-06-2026**

Con base al artículo 2.2.1.2.4.2.18. Del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1086 de 2021, en el presente proceso como criterio diferencial, se aceptará que las Mipyme constituyan garantía de seriedad de la oferta por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial. Las demás condiciones de la garantía serán iguales para todos los proponentes.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

El proponente debe anexar el recibo de pago de la garantía de seriedad de la oferta.

El mayor valor que pueda generar la ampliación de dicha póliza será en todos los casos a cargo del proponente.

16.6 PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Persona jurídica: Certificado del Pago de Seguridad Social y Parafiscales de los últimos SEIS (6) meses, anteriores a la fecha de cierre de la Selección Abreviada o desde la constitución de la Firma, según el caso, solo para Personas Jurídicas, firmado por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal de la Firma, el certificado debe ser elaborado en los términos del Artículo 50 de la Ley 789-02 (incluye para integrantes de Consorcio o Uniones Temporales).

Persona Natural: Debe anexar la Planilla de Pago (debe estar al día) de la Seguridad Social (incluye integrantes de Consorcio o Uniones Temporales).

16.7 Documento de conformación de consorcio y uniones temporales

DEBERÁN REALIZAR LA CREACIÓN DEL OFERENTE PLURAL EN SECOP II DE ACUERDO CON LOS MANUALES Y GUÍAS DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, ASÍ MISMO LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEBERÁ REALIZARSE POR INTERMEDIO DEL USUARIO DEL OFERENTE PLURAL.





**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-06-2026**

En el presente documento deberá definir claramente los porcentajes de participación, el nombre del Representante Legal y el objeto específico para el cual se conforma, asimismo, debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual, el documento debe contener:

- a) La duración debe ser por lo menos el término del contrato y (1) un año más.
- b) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal
- c) Establecer que persona, representará al consorcio o unión temporal. Luego de presentada la propuesta éste no podrá ser modificado, sin previa autorización de la entidad.
- d) Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita de la entidad. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.
- e) Señalar el porcentaje de participación.
- f) Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil de cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal, atendiendo a lo exigido en el pliego de condiciones sobre este documento.
- g) El documento de conformación debe ser debidamente firmado por todos los integrantes.
- h) Que todos los integrantes se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes y que éste se encuentre vigente y en firme.
- i) El documento de constitución del Consorcio o unión temporal deberá identificar plenamente a todos los integrantes con dirección teléfono y correo electrónico.
- j) Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.
- k) Que todos los integrantes del Consorcio o Unión temporal deben cumplir con el perfil solicitado, y en todo caso ambos integrantes persona natural o jurídica deben contar con el objeto social relacionado con la naturaleza del presente proceso y con capacidad para celebrar contratos.

16.8. REDAM. Todos los proponentes deben aportar Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021. Los representantes legales de todos los integrantes del proponente plural deben aportar al proceso el certificado REDAM, cuando el representante legal del proponente plural es diferente a los representantes legales de los integrantes, este también debe aportar el certificado REDAM.

16.9 PERFIL SOLICITADO. Como se pide en el punto 8.1 del presente pliego.

16.9.1 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

e) PERSONAL REQUERIDO:





**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-06-2026**

Dado el corto plazo de ejecución del presente contrato y las diferentes áreas a intervenir, en igual sentido que la oficina de pasaportes y la administración departamental debe continuar prestando su servicio de manera ininterrumpida la entidad considera pertinente solicitar el siguiente personal profesional y técnico con el fin de obtener del oferente la garantía de un equipo amplio que permita realizar la adecuación de manera simultánea en cada dependencia, los cual se requiere así:

- Un (1) Diseñador Industrial (tiempo completo).
- Diez (10) Técnicos Instaladores.

La entidad considera importante contar con el personal requerido toda vez que este suministro e instalación se deberá realizar de manera paralela sin interrumpir la prestación del servicio de la oficina de pasaportes por lo que se hace necesario que el proponente cuente con la capacidad para prestar dicho servicio de manera eficiente y en los tiempos requeridos.

El proponente para acreditar lo anterior, deberá aportar las últimas dos planillas de pago aportes parafiscales. Para el caso de los profesionales se deberá aportar copia de la tarjeta profesional y para el caso de los técnicos se deberá anexar copia del contrato o certificación expedida por el representante legal donde conste el tipo de contrato y fecha de inicio de labores. Todos deberán encontrarse dentro de la nómina.

f) REQUISITOS TÉCNICOS ESPECIALES:

- Estructura organizacional, operativa y técnica que le permita cumplir eficazmente el contrato - Adjuntar certificación suscrita por el Representante Legal por medio de la cual manifieste que cuenta con una estructura organizacional, operativa y técnica que le permite cumplir a cabalidad el contrato. Anexar organigrama de la empresa.
- Personal para atender oportunamente el servicio – Adjuntar certificación de compromiso por parte del Representante Legal, por medio de la cual certifique que cuenta con todo el personal requerido para atender eficazmente el contrato.
- El oferente deberá adjuntar certificación expedida por el Representante Legal en la cual se compromete: (1) atender el servicio técnico y a realizar la revisión y diagnóstico del mobiliario en el término de 24 horas después del reporte y (2) realizar la total reparación de los elementos o al reemplazo de los mismos en caso de que así se amerite en un término de 48 horas después de realizado el requerimiento. cuando estos presenten defectos en sus componentes o cuando se evidencie en no cumplimientos de las especificaciones técnicas requeridas.
- Plan de contingencia y continuidad en la ejecución del contrato – El oferente deberá anexar documento en el cual establezca un plan de contingencia en el cual se detalle el conducto

23





PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-06-2026

regular o línea de sucesión en caso de que alguno de los miembros del equipo de trabajo, no pueda prestar su soporte a los productos y/o servicios contratados, debido a situaciones que le impidan hacerlo, ya sea por incapacidad, hecho fortuito, renuncia etc. Lo anterior con el objetivo que no se presente una interrupción en la ejecución del contrato.

- Programa ambiental – El proponente debe adjuntar un plan para el manejo de residuos y desechos, dando cumplimiento a los requisitos de la legislación ambiental vigente.

16.10 EXPERIENCIA ACREDITADA.

El proponente presentará para acreditar la experiencia como requisito habilitante máximo con dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, registrados en el registro único de proponentes, identificando con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso en SMMLV, es decir 999.72 SMMLV.

los contratos aportados deben tener inscrito en el RUP como mínimo diecisiete (17) de los veintiséis (26) códigos toda vez que están directamente relacionados con el objeto del contrato, señalados a continuación:

ADECUACIONES LOCATIVAS	721536	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación.
	761115	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios general.
	721520	Servicios de pañetado y drywall
	7312180	Servicios de Industria de Productos de minerales no metálicos
MOBILIARIO	561015	Muebles
	561017	Muebles de oficina
	561116	Sistemas de paneles
	561121	Asientos
	561122	Sistemas de escritorios
	561217	Módulos de almacenamiento general y de libros para las oficinas
CABLEADO ESTRUCTURADO Y ELÉCTRICO	391317	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos
	401016	Circulación del aire y piezas y accesorios
	721515	Servicios de sistemas eléctricos
	391016	Lámparas y bombillas
	32151800	Dispositivos de control de seguridad





PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-06-2026

39122100	Equipo de transmisión y distribución eléctrica
43211700	Dispositivos informáticos de entrada de datos
43201800	Dispositivos de almacenamiento
45111600	Proyectores y suministros
45111800	Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de video y sonido, hardware y controladores
45121500	Cámaras
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
43222800	Equipo de telefonía
43223300	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y datacom
43222600	Equipo de servicio de red
43211500	Computadores

Para el caso de consorcios o uniones temporales constituidos por dos integrantes, la experiencia debe ser acreditada con un certificado por integrante, de contratos reportados en el RUP. Se tomará el valor de cada contrato de manera proporcional a la participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal y esta sumatoria debe dar como resultado mínimo el 100% del presupuesto oficial, lo que equivale a 999.72 SMMLV. No importa que cada certificado tenga menos códigos de los exigidos siempre y cuando entre los dos contratos certificados cumplan con al menos 17 códigos de los exigidos. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia solicitada. No se aceptarán proponentes plurales con integrantes que no aporten experiencia.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales con más de dos integrantes, el valor de la experiencia habilitante en salarios mínimos será la sumatoria de las experiencias de los integrantes de manera proporcional a su participación. Es decir que cada uno de los integrantes de los proponentes plurales debe acreditar experiencia de manera que juntos cumplan con al menos diecisiete (17) códigos del proceso y se tomará el valor de cada contrato de manera proporcional a su participación en el consorcio o unión temporal.





**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-06-2026**

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. No se aceptarán proponentes plurales con integrantes que no aporten experiencia.

Adicionalmente el proponente debe anexar certificados o actas de liquidación, y también copia de los contratos para verificar las relaciones con el objeto a contratar, sobre los mismos contratos registrados en el Registro Único de Proponentes

Las certificaciones o actas de liquidación deberán ser suscritas por la persona competente y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Identificación del contratante si no es entidad pública
- Numero de contrato
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación y terminación del contrato
- Tiempo de ejecución.
- Nombre y cargo desempeñado, de quien firma el certificado.
- Teléfono, dirección y correo electrónico donde se pueda verificar la veracidad del certificado.

La fecha de terminación de los contratos certificados debe estar comprendida entre la fecha de adquisición de la personería jurídica del proponente y la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas en el presente proceso.

El departamento, requerirá las aclaraciones que considere necesarias en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionadas en el RUP. En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el PROPONENTE fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP.

En todo caso la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan a los códigos solicitados para este proceso en la experiencia acreditada.

Por otro lado, para efectos de calcular el valor ejecutado se tendrá en cuenta el valor reportado en el RUP. Si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos, o el suministro de bienes o servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se tendrá en cuenta el valor pagado por la ejecución de las





**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-06-2026**

actividades que se pretenden acreditar para el presente proceso, para lo cual se deberá aportar certificación discriminando dichos valores

Nota 1: Para acreditar la experiencia se debe anexar certificaciones o actas de liquidación y copias de contratos.

NOTA 2: Para acreditar la experiencia no se aceptarán auto-certificaciones.

NOTA 3: Para facilitar el trabajo de evaluación de las propuestas, se solicita a los proponentes que identifiquen de alguna forma (puede ser en el título del archivo PDF) el número de experiencia en el RUP que pretenden acreditar con los certificados aportados. Esta solicitud no es obligatoria y su omisión o error no genera consecuencias en la evaluación.

NOTA 4: Se aclara que para los proponentes plurales "el valor de la experiencia habilitante en salarios mínimos será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación", esto significa que cada integrante debe aportar como mínimo el valor de su porcentaje de participación de acuerdo al valor del presupuesto, es decir que si el presupuesto fuera \$100 y la participación de un integrante es de 55%, este integrante debería aportar contrato o contratos, según el caso, por valor mínimo de \$55 y el otro integrante por valor mínimo de \$45, de manera que la suma se igual o superior al valor del presupuesto.

NOTA 5: La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

16.11 Ficha Técnica. Anexo No. 1

16.12 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

CAPACIDAD DE ORGANIZACION La capacidad de organización se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) con corte a 31 de diciembre de 2025.

El comité evaluador verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

INDICADORES HABILITANTES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Son instrumentos que permiten establecer la capacidad de gestión de las organizaciones en el desarrollo de un programa o proyecto. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que, está bien organizado cuando es rentable. Para la determinación de estos indicadores en el proceso se utilizan los indicadores de: Rentabilidad Operativa del Activo (ROA) y Rentabilidad del Patrimonio (ROE).

ROE (RETURN ON EQUITY O RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO): es la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor





**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-06-2026**

rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la utilidad de los accionistas. Se calcula de la siguiente manera.

ROE= (Utilidad Operacional/Patrimonio) $\geq$ (mayor o igual) a CERO PUNTO DOCE (0.12)

ROA (RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS): determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, este valor debe ser menor que el ROE. Se calcula de la siguiente manera:

ROA= (Utilidad Operacional/Activo Total) $\geq$ (mayor o igual) a CERO PUNTO CERO SIETE (0.07)

NOTA: La capacidad organizacional del proponente plural, se calculará con base en la suma de los indicadores de cada integrante del consorcio o unión temporal, afectada por su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal. (de acuerdo con el manual de Colombia Compra Eficiente M-DVRHPC-05).

16.13 CAPACIDAD FINANCIERA. El componente financiero se verificará en el en el Registro Único de Proponentes- RUP con la información financiera que se encuentre vigente y en firme al momento del traslado del informe de evaluación, según lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1882/2018; y se verificará en el Registro Único de Proponentes- RUP y se calcularán los indicadores solicitados, con corte a 31 de diciembre de 2025.

INDICADORES HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de los indicadores de liquidez, endeudamiento y la razón de cobertura de intereses de sus empresas. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

LIQUIDEZ: es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente). A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Liquidez= (Activo Corriente / Pasivo Corriente) $\geq$ (mayor o igual) DOS PUNTO SETENTA Y CUATRO (2.74)

Nota: En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma del indicador de liquidez de cada integrante del consorcio o unión temporal, afectada por su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.





PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-06-2026

ENDEUDAMIENTO: es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Nivel de Endeudamiento = $(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) \leq$ (menor o igual) a **CERO PUNTO TREINTA Y DOS (0.32)**

Nota: En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma del nivel de endeudamiento de cada integrante del consorcio o unión temporal, afectada por su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los gastos intereses. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

RCI = $(\text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}) \geq$ (mayor o igual) a **CINCO PUNTO SETENTA Y CUATRO (5.74)**

Nota: En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma de la razón de cobertura sobre intereses de cada integrante del consorcio o unión temporal, afectada por su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

Los indicadores de capacidad financiera como los de capacidad organizacional, obedecen al análisis de sector, al tipo de proceso, al presupuesto, entre otros aspectos financieros que se realizaron previamente para la elaboración del proceso precontractual, con el propósito que los oferentes se ajusten a dichas condiciones y puedan cumplir a cabalidad con el objeto contractual.

Nota: Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de cobertura de intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que, para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO.

17. MÁRGENES DE MÍNIMOS DE MEJORA DE OFERTA. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015

El margen mínimo de mejora de ofertas deberá ser igual o mayor al 0.5% del total de la oferta que se pretende mejorar. En consecuencia, solo serán válidos los lances que superen este margen.





**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-06-2026**

En la subasta sólo serán válidos los lances que observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior según el caso.

19 PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA SUBASTA INVERSA:

Previo al inicio de la subasta electrónica, se procederá a abrir el sobre electrónico número dos que contiene la oferta económica inicial de los proponentes habilitados con el fin de verificar que las ofertas no superen los valores de referencia establecidos en el ANEXO 3 PRECIOS DE REFERENCIA.

La entidad hará públicas las ofertas económicas iniciales de todos los proponentes habilitados y es responsabilidad de cada oferente conocer los ofrecimientos de los demás participantes para cotejar errores de la plataforma frente al menor valor con el cual inicia la subasta (el error se genera por las diferentes formas en que cada oferente presenta su oferta y que la plataforma realiza un proceso de automatización).

La entidad verificará que el valor unitario por elemento no sea superior al precio unitario fijado como VALOR TOPE. Las propuestas que sobrepasen dicho valor quedaran inhabilitadas para participar en la diligencia de subasta inversa.

Se procederá a realizar la subasta inversa de forma electrónica en la fecha y hora establecidas para el efecto, en el cronograma del proceso, con los proponentes habilitados en la evaluación de los dos sobres (habilitante y económico).

Sólo los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar la menor oferta inicial de precio.

Durante la audiencia se prohíbe a los oferentes participantes pactar acuerdos antes de la diligencia de subasta que configure el delito de colusión, en caso de existir será denunciado por la entidad, atendiendo lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, "Acuerdos restrictivos de la competencia. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410 A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para contratar con entidades estatales por ocho (8) años...".

Los oferentes habilitados deberán ingresar al expediente electrónico por el campo SUBASTA ELECTRÓNICA en el link azul que se denomina "listo para comenzar" o "en curso" dependiendo del momento en que ingrese a la subasta.





**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-06-2026**

Dentro del término TOTAL establecido en la subasta, los oferentes no tendrán restricción de ingreso o de salir en cualquier momento.

La subasta se realizará a través de una puja dinámica sin presencia física de los proponentes y mediante lances electrónicos, a través de la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado.

Los lances deben ser sobre el **VALOR TOTAL DE LA OFERTA**. Se consideran lances válidos aquellos que reduzcan el menor precio establecido con un margen de diferencia igual o superior al 0,5% de la menor oferta presentada. Es importante reiterar que este decremento aplica para la subasta y NO reduce el valor total del contrato, señalado en la propuesta económica.

De conformidad con las reglas establecidas para la subasta electrónica, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido frente a su propia oferta anterior.

El término TOTAL que se otorgará a los oferentes habilitados para realizar las pujas que mejoren sus ofertas será de 20 minutos prorrogables por 2 minutos cuando se realice un lance que mejore el menor valor en los últimos 2 minutos de las 20 iniciales.

Es obligación de todos los oferentes revisar los mensajes que genere la entidad en la subasta electrónica con el fin de aclarar situaciones del procedimiento durante el término TOTAL de la subasta, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de los participantes.

La entidad no se hace responsable de responder mensajes enviados durante la subasta por un canal diferente al de la subasta misma.

Los oferentes podrán realizar cuantos lances consideren necesarios dentro del término **TOTAL** establecido en la subasta, siempre y cuando cumplan con el margen mínimo establecido para su oferta anterior.

El primer valor incluido para participar de la subasta no se entiende como un lance de mejora, si éste no mejora la misma.

Todo ofrecimiento posterior válido anula el anterior efectuado por el mismo proponente, de tal forma que al final de la subasta inversa la única propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

En el evento en que un proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa, la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial (importante revisar las ofertas de los otros participantes).





**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-06-2026**

Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la entidad previa a la adjudicación adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez Adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2.4 Decreto 1082 de 2015.

La subasta se dará por terminada cuando el cronometro llegue a 00:00 (cero) y no se otorgue a los oferentes la posibilidad de realizar sus lances (incluyendo las prórrogas otorgadas en la plataforma) así mismo se recomendará la adjudicación del contrato al proponente que haya presentado el lance de menor valor durante el procedimiento de subasta inversa (siempre y cuando su propuesta no sea artificialmente baja).

Si los oferentes no presentan lances durante la Subasta, la Entidad debe adjudicar el contrato al oferente habilitado que haya presentado el precio inicial más bajo.

ASPECTO A TENER EN CUENTA: No siempre la recomendación del ganador que hace la plataforma o encontrarse en primer lugar de la subasta significa que ese oferente es el ganador de la subasta, ya que la plataforma simplemente realiza un proceso de automatización, razón por la cual la entidad hace referencia a la revisión de los mensajes que se generen por el canal de la subasta y en la obligación del proponente de revisar las ofertas de los demás competidores.

De existir discrepancias entre la recomendación que realiza la plataforma frente al ganador de la subasta y el ganador en circunstancias establecidas en los anteriores literales, la entidad dará prevalencia al presente texto.

SUSPENSIÓN O CANCELACION DE LA SUBASTA

Si durante la subasta se presentan inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación, se programará una nueva fecha para tal fin y se enviará una notificación a los proveedores, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II.

19. FACTORES DE DESEMPATE.

De acuerdo al numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del Decreto 1860 de 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios





**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-06-2026**

extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en

33





**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-06-2026**

la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con





**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-06-2026**

el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar





**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-06-2026**

vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.





PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-06-2026

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.





**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-06-2026**

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25





**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-06-2026**

%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

12. Preferir la oferta presentada por personas con discapacidad, profesionales liberales con discapacidad, personas naturales con establecimiento de comercio cuya titularidad corresponda a una persona con discapacidad, empresas con mayoría de socios con discapacidad o empresas que acrediten la vinculación de personas con discapacidad en cargos directivos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 287 de 2026.

Para la aplicación de este criterio deberán acreditarse las condiciones y requisitos establecidos en la citada normativa, mediante los documentos exigidos para cada categoría de beneficiario al momento de la presentación de la oferta.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio se aplicará conforme a las reglas previstas en el Decreto 287 de 2026 para consorcios y uniones temporales.

PARÁGRAFO. En aplicación del Decreto 287 de 2026, la entidad incorporará las siguientes condiciones especiales de ejecución contractual:

a. Subcontratación inclusiva: Si el contratista requiere subcontratar, deberá priorizar la vinculación de personas naturales con discapacidad o de los emprendimientos y empresas definidas en el numeral 1 de esta política.

b. Integración del Equipo de Trabajo: Si el contrato requiere conformar un equipo de





**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-06-2026**

trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad

Si se adquiere mobiliario de oficina o para atención al público, los módulos o ventanillas deben tener una altura adecuada para usuarios de sillas de ruedas (diseño universal).

Así mismo se incluirá una obligación contractual, que a modo de ejemplo:

El Contratista se obliga a garantizar en todas las etapas de ejecución del contrato, el respeto irrestricto a la dignidad humana y el derecho a la igualdad de oportunidades para el personal vinculado y los beneficiados del objeto contractual.

Es responsabilidad del contratista implementar políticas operativas que promuevan un entorno libre de discriminación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Para la aplicación de estos criterios de desempate se deben tener en cuenta todas las condiciones del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Los criterios de desempate se deben acreditar al momento de la presentación de la propuesta.

Método aleatorio establecido para este proceso:

- a. El sorteo aleatorio se realizará de forma presencial en el cuarto piso de las instalaciones de la Gobernación de Risaralda en sala de juntas de la Secretaría Administrativa, previo mensaje público a los oferentes en el SECOP II del respectivo proceso.
- b. Si los oferentes se encuentran fuera del departamento de Risaralda, o algunos de ellos, el sorteo aleatorio se realizará de forma virtual a través de plataforma autorizada por la entidad, y la información de los oferentes, y link de ingreso se publicará a través de mensaje público en la Plataforma del Secop II, del respectivo proceso.

**20. ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYME COMO CRITERIO DE DESEMPATE Y
PARA LA APLICACIÓN DE LOS FACTORES DIFERENCIALES**

Aunque este proceso NO está limitado a Mipyme; para efectos de verificar la condición de micro, pequeñas y medianas empresas como criterio diferencial y como criterio de desempate,





**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-06-2026**

se tendrá en cuenta la forma de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

En el evento que la condición de MIPYME aparezca señalada en el RUP prevalecerá sobre cualquier certificador adicional, toda vez que la misma información ha sido objeto de verificación documental por parte de las Cámaras de Comercio.

21. ADJUDICACIÓN

La adjudicación o declaratoria de desierta se hará en audiencia pública y con Resolución Motivada, proferida por el Representante Legal del Departamento o su Delegado y se publicará en el portal único de contratación SECOP II.

La Resolución de Adjudicación es irrevocable y obliga al Departamento y al Adjudicatario, excepto por las causales consagradas en la ley.

El Adjudicatario deberá:

1. El adjudicatario tendrá (1) un día hábil siguiente a la adjudicación para presentar la inscripción en el RUT del Consorcio o Unión temporal, cuando fuere el caso.
2. El adjudicatario deberá suscribir el Contrato dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación, (sin que sea necesario requerirlo para su presentación), de lo contrario quedará a favor del Departamento, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones y sanciones legales correspondientes.





**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-06-2026**

3. Igualmente, el adjudicatario dispone máximo de dos (2) días hábiles, luego de haber firmado el contrato para que presente las garantías solicitadas, de lo contrario el departamento hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.
4. En este evento, el Departamento, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el Contrato, al Proponente calificado en el lugar siguiente, siempre y cuando su Propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

22. DECLARATORIA DE DESIERTA

La presente selección abreviada por subasta inversa se declarará desierta siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del Contratista o cuando no se presente oferta.





PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-06-2026

ANEXO No. 9

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Pereira, _____ del 20XX

Señores
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
Pereira

Yo el suscrito _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la presente contratación, hago la siguiente Propuesta, sería e irrevocable para la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-XX-2022, cuyo objeto es "_____", y en caso de que me sea aceptada por LA GOBERNACIÓN DE RISARALDA, me comprometo a firmar el Contrato correspondiente.

Declaro así mismo:

1. Que ésta Propuesta y el Contrato que llegaren sólo compromete al firmante de ésta carta.
2. Que ninguna Entidad o persona distinta del firmante tiene interés comercial en esta Propuesta ni en el Contrato probable que de ella se derive.
3. Que conozco los documentos de la presente Selección Abreviada y acepto los requisitos en ellos contenidos y lo descrito en los pliegos de condiciones.
4. Que acepto las cantidades y/o servicios que se indican en el documento DE LA PROPUESTA, entendiendo que son aproximadas y por lo tanto variables, y que podrán aumentar o disminuir en el desarrollo del Contrato, y que ofrezco ejecutarlo a los precios que figuran en la propuesta.
5. Que si se me adjudica el Contrato, me comprometo a otorgar las garantías requeridas, y a suscribir éstas y aquel dentro de los términos señalados para ello.
6. Que me comprometo a ejecutar totalmente el objeto del contrato en un plazo de _____ contados a partir del Acta de Iniciación.
7. Que iniciaré la ejecución del contrato con los recursos propios demostrados en mi capacidad financiera.
8. Que la presente Propuesta consta de _____ () folios debidamente numerados.
9. Que he recibido los siguientes documentos de la **Selección Abreviada Subasta Inversa** _____ (indicar número y fecha de cada uno) _____ y acepto su contenido.
10. Así mismo, declaro bajo la gravedad de juramento, lo siguiente:

a) **PARA PERSONA JURÍDICA:** En calidad de Representante legal de la firma XXXXX y abajo firmante de la presente oferta **Certifico** que ni la empresa que represento, ni yo





PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-06-2026

como representante nos encontramos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos incursos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.

b) **PARA PERSONA NATURAL:** Yo como persona natural y abajo firmante de la presente oferta **Certifico que tengo plena facultad para contratar y que no me encuentro incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y la Ley y no me encuentro incurso en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.**

c) Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberán hacer la manifestación señalada en los literales anteriores, según corresponda.

11. Que suministraré la información, aclaraciones y subsanaré los documentos dentro de los plazos establecidos por la Entidad.

Atentamente,

Nombre o razón social del Proponente: _____

C.C. No.: _____ de: _____

Nombre del Representar Lega para persona jurídica: _____

NIT: _____

Dirección para Notificaciones: _____

Teléfono fijo: _____ Teléfono Celular: _____ Fax: _____

E-mail: _____

Ciudad de Residencia: _____

Firma de del proponente _____

NOMBRE. _____

FIRMA: _____





DEPARTAMENTO DE RISARALDA

DEPARTAMENTO DE RISARALDA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

GESTIÓN JURÍDICA
CONTRATACIÓN

PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-06-2026

ANEXO No. 10 MINUTA (Borrador)

Modalidad de Contratación: Selección Abreviada Subasta Inversa y/o Licitación Pública y/o Selección Abreviada Menor Cuantía.

Tipo de Contrato: Suministro y/o Compra -Venta

CONTRATISTA

NIT. O CC No.

VALOR:

IMPUTACION PRESUPUESTAL:

CDP Y FECHA:

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

\$ XXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Los suscritos:XXXXX, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXX expedida en XXXX), actuando en nombre y representación del Departamento del Risaralda en su calidad de Secretario de XXXX, debidamente facultado para contratar según XXXX y quien para efectos del presente contrato se denominara **EL DEPARTAMENTO** y de otra parte, XXXX (Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal indicar los integrantes) quien se identifica con NIT (en el caso de persona jurídica, consorcio ó unión temporal) o cédula de ciudadanía número XXXX(en el caso de persona natural) y representado legalmente por XXXX con cedula de ciudadanía No xxxxxxxxx de xxxxxxxxxx y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA, y CONSIDERANDO 1.-** Que el día xxxx de xxxxx de xxxxx, el Departamento inició proceso de xxxxxxxxxx No.xxxxxxxx, mediante resolución de apertura Nro. xxxxx del xxxx de xxxx de xxxxx, con el siguiente objeto: "xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx". **2.-** Que mediante Resolución No.xxxxx del xxxx de xxxx de xxxx, xxxxxxxx, se adjudicó el contrato a XXXX. **3.** Que todos los documentos previos que soportan el proceso No XXXX se anexan y forma parte esencial del presente contrato por lo tanto, obligan a las partes a cumplir sus estipulaciones. **4.** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes proceden a celebrar el presente contrato de suministro y/o compra -venta. El cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** "xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx". Según propuesta anexa y que hace parte del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. xxxxxxxxxxxxxxxx. **2.** XXXX **3.** XXXX. **4.** Para persona natural: Pago de seguridad social integral. Para Persona Jurídica. Se obliga al pago de Seguridad social intergral y Parafiscales. **5.** EL CONTRATISTA se compromete a diligenciar conjuntamente con la supervisión la evaluación de proveedores, conforme a las obligaciones y documentación solicitada. **6.** EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda. **7.** EL CONTRATISTA Se compromete a informar oportunamente a la entidad sobre cualquier inhabilidad, incompatibilidad sobreviniente o conflictos de intereses, que llegare a ocurrirle durante la ejecución del contrato. **8.** EL CONTRATISTA se compromete a firmar el presente contrato, a presentar las garantías solicitadas y firmar el acta de inicio en los términos señalados mas adelante **CLAUSULA TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION:** El

45

Versión. 04

Vigencia:11-2025



Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co



PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-06-2026

plazo para la ejecución del presente contrato será de XXXX (días hábiles o calendario o meses) a partir de la firma del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor. Sin exceder del xxxx de xxxxxx de xxxxx, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx **CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato de la siguiente forma: xxxxxxxx, de acuerdo a factura presentada por el CONTRATISTA, y recibo a satisfacción por parte del supervisor con la respectiva acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y/o seguridad social y aportes parafiscales. **CLAUSULA SEXTA.- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto Departamental para la vigencia del xxxxx bajo los rubros:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	SECRETARIA	VALOR A AFECTAR
xxxxxxxxxxxxxxxx	Xxxxxxxxxxxxxxxxx	Xxxxxxxxxxxxxxxxx	\$ xxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxx	Xxxxxxxxxxxxxxxxx	Xxxxxxxxxxxxxxxxx	\$ xxxxxxxxxxxxxx
TOTAL			\$ xxxxxxxxxxxxxx

CLAUSULA SEPTIMA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del CONTRATO que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos del 15 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, EL DEPARTAMENTO impondrá al CONTRATISTA multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del Contrato por cada día de mora. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, el contratista deberá proveer durante toda la ejecución del contrato no menos del cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato que provengan de sujetos de especial protección constitucional, deberá entenderse por sujetos de especial protección constitucional, entre otros, víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas; el incumplimiento de esta obligación acarreará las sanciones pecuniarias a título de multa producto del incumplimiento injustificado, por valor de 0.5% del valor total del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del CONTRATISTA del objeto contractual, o que éste no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato, cobro que se hará en el acta de liquidación del mismo, tomando si es del caso del saldo a favor del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO I:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas y aceptadas, el Departamento adelantará el proceso jurídico pertinente, conforme a la Ley. **CLAUSULA DECIMA.- SUPERVISION:** Será ejercida por un funcionario, designado por el Ordenador del gasto para el efecto, a quien se le hará saber





PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-06-2026

que el proceso contractual está a disposición en la Secretaría xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; el supervisor manifiesta conocer la responsabilidad civil, penal y disciplinariamente que se deriva del ejercicio de la supervisión. El supervisor realizará la verificación del pago de parafiscales, salud y pensión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DECLARACION ESPECIAL:** EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las normas legales vigentes y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el Sistema Nacional de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO** La liquidación del CONTRATO se hará entre EL CONTRATISTA el Representante Legal o su delegado y el Supervisor dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del CONTRATO, mediante acta en que conste que: a. El cumplimiento de las obligaciones mutuas b. Certificado del supervisor designado, en que conste que el objeto del CONTRATO se recibió a entera satisfacción. c. La verificación a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente CONTRATO, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pereira, Dirección: xxxxxxxxxxxx Teléfono Fijo xxxxxx., celular xxxxxxxx, correo electrónico xxxxxxxx **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESION:** Le queda expresamente prohibido al CONTRATISTA ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este Contrato, sin previa autorización del DEPARTAMENTO expresamente por escrito. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- VARIACIONES DE ACTIVIDADES Y COSTO:** Cuando sea necesario modificar el valor convenido se adicionará el contrato, sin que se exceda del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada más los ajustes que se hubieran causado, las adiciones al valor requerirán que se tenga previamente la disponibilidad presupuestal y posterior registro presupuestal. Las modificaciones relacionadas al plazo quedarán perfeccionadas con la firma del documento que así exprese. Tanto las adiciones como las prorrogas constarán en un acta firmada entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA y requerirán de las solemnidades usuales en los contratos. Estas solo podrán ejecutarse una vez modificadas y aprobadas las garantías otorgadas. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente CONTRATO se dará por terminado en los siguientes casos: El contrato se entenderá terminado, en los siguientes eventos: I) Muerte del contratista en caso de ser Persona Natural. II) Por decisión Legal ó Judicial III) Vencimiento del plazo pactado. IV) Mutuo acuerdo de las partes. V) Cumplimiento anticipado del objeto del contrato. VI) Las demás causas de terminación dispuesta en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- SEGURIDA SOCIAL Y PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y con el pago de parafiscales. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios y demás normas relacionadas con la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PÓLIZAS DE GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO a constituir una póliza de una Compañía de Seguros legalmente





PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-06-2026

establecida en el país, con domicilio o sucursal en Pereira, que incluya: **A) CUMPLIMIENTO:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. **B) XXXXXX. CLÁUSULA VIGESIMA.- EL CONTRATISTA** autoriza al DEPARTAMENTO para que le deduzca del pago que se le realice por concepto del presente contrato los siguientes valores: El 2% sobre el valor total del contrato correspondiente a la Estampilla Pro desarrollo, en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza No.012 de Mayo 7 de 2009; El 3% sobre el valor total del contrato correspondiente a la Estampilla Bienestar del Adulto mayor en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza No.008 de 2013, y el 2% sobre el valor correspondiente al rubro de Salud, correspondiente a la Estampilla Pro hospitales Universitarios de Risaralda, en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza No. 003/02. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA podrá subcontratar la ejecución de ciertas actividades del objeto del presente Contrato, éstos se entienden celebrados bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere. **Parágrafo:** a. Subcontratación inclusiva: Si el contratista requiere subcontratar, deberá priorizar la vinculación de personas naturales con discapacidad o de los emprendimientos y empresas definidas en el numeral 'I' de esta política. b. Integración del Equipo de Trabajo: Si el contrato requiere conformar un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, El Contratista se obliga a garantizar en todas las etapas de ejecución del contrato, el respeto irrestricto a la dignidad humana y el derecho a la igualdad de oportunidades para el personal vinculado y los beneficiados del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD DEL DEPARTAMENTO** El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y cuente con el registro presupuestal de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 111/96. Podrá empezarse a ejecutar una vez aprobadas las pólizas que se requieren en el contrato y firmada el acta de inicio. **PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA** dispone de un término de dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación, para que se presente en la Secretaría de XXXXX a suscribir el contrato. El Contratista dispone de dos (2) días hábiles para que allegue las garantías solicitadas, igualmente dispone de dos (2) días hábiles, para que firme el acta de inicio, después de aprobadas las garantías. En caso contrario. **EL DEPARTAMENTO** queda liberado de todo compromiso para con **EL CONTRATISTA** en relación con este contrato. Para constancia se firma en Pereira a los





PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-06-2026

Nota: La presente Minuta es una guía, que podrá ser modificada de acuerdo a la adjudicación del contrato.





PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-06-2026

ANEXO No. 11
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha

Señores

[Nombre de la Entidad Estatal]

Proceso de Contratación [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
5. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
6. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma Representante Legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

